

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL “CONDICIONES
GENERALES PARA CONSUMIDORES REGULADOS ESTACIÓN DE COMPRESIÓN Y
ESTACIONES DE LICUEFACCIÓN DE GAS NATURAL” N° 0013-GC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato de Suministro de Gas Natural “Condiciones Generales para Consumidores Regulados Estación de Compresión y Estaciones de Licuefacción de Gas Natural” N° 0013-GC (en adelante, la “Adenda”), que celebran las siguientes partes:

- **ENERGIGAS S.A.C.** (en adelante, el “Agente Habilitado”), con RUC N° 20506151547, con domicilio en Nro. 104, Otr. Miguel Dasso, Oficina 501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Diego Alonso Carlos Jose Gonzales Posada de Cossío, identificado con DNI N° 40057126, según poderes que corren inscritos en la Partida N° 12699811 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,
- **CONTUGAS S.A.C.** (en adelante, CONTUGAS), con RUC N° 20519485487, con domicilio en Calle Las Orquídeas N° 585, Interior 402, Urb. Jardín (Edificio Fibra WB), San Isidro, debidamente representada por su Apoderado, señor Walter Néstor Sciutto Brattoli, identificado con Carné de Extranjería N° 030153713, según poder inscrito en la Partida N° 12165013 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Para todos los efectos de la presente Adenda N° 1 a CONTUGAS y al Agente Habilitado se les podrá denominar de manera individual como la “Parte” y de manera conjunta como las “Partes”.

La presente Adenda es suscrita conforme a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de marzo de 2013, CONTUGAS y el Agente Habilitado suscribieron el Contrato de Suministro de Gas Natural “Condiciones Generales para Consumidores Regulados Estación de Compresión y Estaciones de Licuefacción de Gas Natural” N° 0013-GC (en adelante, el “Contrato Regulado”) para la dirección de suministro ubicada en Panamericana Sur Km. 201, distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha y departamento de Ica.
- 1.2 En calidad de Anexo al Contrato Regulado, CONTUGAS y el Agente Habilitado suscribieron la “Hoja de Datos para Contrato de Suministro (Consumidores Regulados) Estación de Compresión y Estaciones de Licuefacción de Gas Natural” (en adelante, la “Hoja de Datos”), a través de la cual se establecieron los términos y condiciones para la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos, de conformidad con la Resolución Directoral N° 160-2012-MEM/DGH que aprobó el formato de Contrato y la respectiva Hoja de Datos.
- 1.3 Que, conforme a las estimaciones de consumo efectuadas por el Agente Habilitado, en el apartado “Información Técnica y Comercial” de la mencionada Hoja de Datos, el cliente detalló el Consumo Estimado Diario de 15,600 m³ std/día, por lo cual, contrató un volumen de 15,600 m³ std/día.
- 1.4 Que, con el fin de ajustar el Contrato a las actividades reales del Agente Habilitado, las Partes consideran necesario modificar su clasificación de “Tipo de Cliente” de GNC a GNV, la “Categoría Tarifaria” de categoría C a categoría GNV y las condiciones de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con la normativa aplicable.

- 1.5 En ese sentido, conforme a la voluntad de las partes, CONTUGAS y el Agente Habilitado acuerdan modificar la Hoja de Datos adjunta al Contrato Regulado, únicamente en el apartado "Información Técnica y Comercial", de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA HOJA DE DATOS

Las Partes de mutuo acuerdo convienen en:

- 2.1. Modificar el apartado "Información Técnica y Comercial" de la Hoja de Datos adjunta al Contrato Regulado, conforme a lo siguiente:

Información Técnica y Comercial (detallada por el solicitante):

Tipo de cliente (Uso):

GNV

Categoría tarifaria:

GNV

<i>Consumo promedio (m3 std/mes)</i>	<i>30,000</i>
<i>Presión requerida (mbar) de suministro</i>	<i>17,000</i>
<i>Fecha solicitada para el suministro</i>	<i>15/02/2024</i>

<i>Relación de Cargas a Conectar</i>	<i>Consumo (KW)</i>
<i>Compra A</i>	<i>400</i>
<i>Compra B</i>	<i>400</i>
<i>Compra C</i>	<i>400</i>
<i>Consumo estimado diario (m3 std/día)</i>	<i>1,000</i>

Volumen Contratado (m3 std/día)

1,000

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Constituyen condiciones previas para la suscripción de la presente Adenda: (i) que EL CLIENTE acredite haber entregado a CONTUGAS, la Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza o Depósito en Garantía) correspondiente al presente Contrato (Suministro N° 2002946) conforme a las condiciones estipuladas en la Cláusula Séptima del Contrato Regulado y a satisfacción CONTUGAS, y (ii) que EL CLIENTE acredite haber efectuado el depósito a CONTUGAS de la Cuota Inicial referida en el numeral 2.3.3. de la Transacción Extrajudicial suscrita entre las Partes el 05 de enero de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA PRESENTE ADENDA

Las modificaciones realizadas a la Hoja de Datos adjunta al Contrato Regulado entrarán en vigencia a partir de su firma y se mantendrán vigentes hasta el fin del plazo del Contrato Regulado.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO REGULADO

Las Partes declaran expresamente que todas las cláusulas del Contrato Regulado se mantienen plenamente vigentes. Asimismo, todas las demás estipulaciones de la Hoja de Datos que no se hubieran modificado por la presente Adenda N° 1 se mantienen plenamente vigentes.

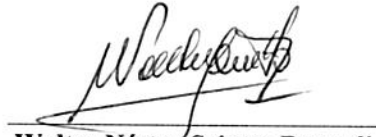
Se suscribe la presente Adenda en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de enero de 2024 en dos (2) ejemplares iguales, en señal de expresa aceptación de su contenido.

ENERGIGAS S.A.C.



**Diego Alonso Carlos José
Gonzales Posada de Cossío
Gerente General**

CONTUGAS S.A.C.



**Walter Néstor Sciutto Brattoli
Gerente General**